



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Reglamento de Práctica Profesional Carrera Contador Público y Auditor

Artículo 1.

El plan de estudios de la carrera Contador Público y Auditor establece como requisito que los alumnos deben realizar una práctica profesional de 300 horas cronológicas. El objetivo de esta práctica es que el alumno de la carrera realice labores en las áreas de desempeño señaladas en el Perfil de Egreso, además, que sean supervisadas por un profesional de la institución que acoge al alumno en práctica y un profesor a cargo de la práctica.

Artículo 2.

Pueden realizar la práctica profesional aquellos alumnos que tengan aprobados al menos 240 SCT (8° semestre). Los alumnos que no cumplan con este requisito pueden pedir al Jefe de Carrera mediante solicitud formal la inscripción de la práctica sin el cumplimiento del requisito.

Artículo 3.

El alumno debe conseguir por sus propios medios la empresa u organización en donde realizará su práctica. El Departamento de Contabilidad y Auditoría facilitará a los estudiantes las ofertas de prácticas que reciba, no obstante, el proceso de postulación lo debe realizar el alumno.

Artículo 4.

La inscripción de la práctica se realiza por medio del sistema "Intranet FAE" y el estudiante deberá subir un documento escaneado el que deberá contener la firma y timbre del supervisor directo o del encargado de personal de la institución en donde realizará la práctica. La aceptación de la práctica dependerá en primera instancia por el coordinador del área en la que trabajará el estudiante. El Coordinador de área o profesor a cargo podrá rechazar una solicitud fundamentando e informando de la decisión en un máximo de 10 días hábiles desde la inscripción de la práctica. El alumno afectado podrá apelar al jefe de carrera del Departamento de Contabilidad y Auditoría.

Artículo 5.

Al momento de la inscripción, el alumno podrá descargar una "Carta de Presentación" en donde se informa al empleador de la duración de la práctica, de la evaluación que debe realizar y de la existencia del seguro escolar con que cuenta el estudiante.



Artículo 6.

Al finalizar el plazo de la práctica, el supervisor directo del alumno en práctica debe completar la evaluación que el Departamento de Contabilidad y Auditoría dispondrá para estos efectos. La entrega de esta evaluación no debe exceder de 10 días hábiles después de haber terminado el plazo de la práctica y debe enviarla de manera directa a quien defina el departamento.

Artículo 7.

Al finalizar el plazo de la práctica, el alumno realizará su informe de práctica, de acuerdo a la estructura que entregará el Departamento de Contabilidad y Auditoría. La entrega de este informe no debe exceder de 15 días hábiles después de haber terminado el plazo de la práctica.

Artículo 8.

El profesor designado de práctica dispondrá de 15 días hábiles para evaluar el informe de práctica entregado por el estudiante, y visar la evaluación del supervisor directo de la práctica.

Artículo 9.

La nota final de la práctica se obtendrá de ponderar en un 70% la evaluación del supervisor de práctica, y en un 30% la nota del informe de práctica.

Artículo 10.

En el caso de los alumnos que se encuentren trabajando y que cumplan con los requisitos de los artículos 1 y 2, deberán comunicar la situación al jefe de carrera y demostrar el tiempo que ha trabajado y las funciones que ha realizado para evaluar la correspondencia entre las actividades realizadas y los desempeños esperados del perfil de egreso. Si se considera adecuado, se aceptará como práctica profesional.

Artículo 11.

Toda situación que no esté contemplada en este reglamento será resuelta por el Jefe de carrera o el director del Departamento de Contabilidad y Auditoría.

Santiago, 29 de noviembre de 2017